

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pests. Cénts
En Soria.....	Tres meses..... 4
	Seis 7
	Un año 12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses..... 4 50
	Seis 8 50
	Un año 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 192.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias en averiguacion de si en sus respectivos distritos municipales se encuentra Pedro Leon Leon, de las señas que á continuacion se expresan, y en caso afirmativo me lo participarán inmediatamente.

Soria 4 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTÍNEZ.

Señas del Pedro.

Edad 38 años, estatura corta, pelo entrecano, viste pantalon y chaqueta de paño del país en mediano uso, chaleco de paño negro tambien del país nuevo, calzado de albarcas y peales blancos de lana, lleva zapatos ordinarios y medias negras de lana y un capote de sayal tambien en mediano uso y va provisto de cédula personal de 9.^a clase numero 107 expedida por la Alcaldía de Buimanco en 15 de Julio último.

Circular núm. 193.

Segun me comunica el Sr. Alcalde de San Leonardo, se ha fugado de la casa paterna el dia 27 de Setiembre último Manuel Ruperez Ruperez, soltero, quinto del reemplazo de 1887, destinado á artillería, ignorando la direccion que tomara, el que va indocumentado, cuyas señas son: edad 20 años, estatura regular, color moreno, un poco chato, faltandole dos dientes en la parte superior; viste pantalon y chaleco de paño negro, chaqueta roja, calzado de alpargatas: lleva boina negra ó encarnada, y por tapabocas un cobertor azul.

En su consecuencia, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion del referido Alcalde de San Leonardo con las seguridades convenientes.

Soria 5 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTÍNEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por Real orden fecha 21 del actual ha sido prorrogado el plazo para adquirir las cédulas personales sin recargo hasta el dia 31 de Octubre próximo.

Por lo tanto, los individuos que no se hayan provisto de las mismas, podrán realizarlo dentro del mes referido sin sufrir recargo durante dicho periodo, que está prevenido por instrucion.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletin oficial* para su conocimiento y efectos consiguientes.

Soria 29 de Setiembre de 1888.—El Administrador, Juan José Ruiz.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 29 de Setiembre próximo pasado, publica la Real orden circular siguiente:

«Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de las reservas y los reclutas disponibles y en depósito deben pasar la revista anual reglamentaria, y en vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio respecto á la forma en que debe verificarse dicho acto; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, inspirándose en el noble pensamiento de que los obligados á concurrir á él no abandonen sus faenas ni hagan jornadas ni gastos extraordinarios, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujecion á las reglas siguientes:

1.^a Los individuos de las dos reservas y reclutas disponibles y en depósito de todas las armas é institutos del Ejército que tengan su residencia en la capitalidad de las zonas militares, ó en las de los regimientos de reserva de Caballería é Ingenieros y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista al Jefe de la unidad á que pertenezcan.

2.^a Los que la tengan fuera de dichos puntos, podrán pasársela presentándose al Alcalde, ó á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificadas por armas, de los individuos que revisten, consignando en los pases la nota de revistados.

3.^a En los puntos que no sean cabeza de zona y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, ante él pasarán la revista los individuos de las reservas y reclutas disponibles y en depósito, y como se previene en el núm. 2, formarán relaciones clasificadas por armas, de los individuos que revisten.

4.^a Los que con la debida autorizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante el Jefe del batallón, Alcalde ó Co-

mandante de la Guardia civil del punto donde se hallen.

5.^a Los Jefes de las zonas militares en cuya capitalidad no haya Jefe ni Oficial ante quien puedan pasar la revista los individuos de las otras armas é institutos, dispondrán lo conveniente para que la pasen en los batallones de depósito respectivos.

6.^a La revista se pasará dentro del mes de Octubre próximo, y en la primera quincena del de Noviembre los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y de destacamentos, remitirán las relaciones de los revistados á los Jefes de las zonas de la demarcacion, quienes á su vez dirigirán en la segunda quincena las correspondientes á diferentes armas é institutos á los Jefes de las unidades de reserva respectiva.

7.^a Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las unidades de reserva procurarán averiguar el paradero de los que hayan saltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes.

8.^a En la segunda quincena del mes de Diciembre, los Coronelos Jefes de las zonas remitirán á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos con separacion de situaciones de los individuos afectos á los batallones de Reserva y Depósito de su demarcacion que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que lo hubiesen efectuado personalmente ó por escrito y el de los que no lo hayan verificado en forma alguna. Los Jefes de los depósitos de reclutamiento de Artillería y de los regimientos de reserva de Ingenieros y Caballería remitirán iguales estados á los Gobernadores de las provincias á que correspondan las zonas en que tengan su habitual residencia los individuos de la reserva activa y segunda reserva, afectos á las unidades orgánicas de su mando, expresando el número de los existentes en cada zona, el de los que hayan pasado la revista personalmente ó por escrito y el de los que hubiesen dejado de verificarlo. Esto no obsta para que remitan á las Direcciones respectivas los estados correspondientes.

9.^a Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio para que sea conocido en el mismo el resultado general de la revista.

10. Los expresados Gobernadores dispondrán la insercion de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuvan al resultado de la revista, cumpliendo con las prescripciones que les atañe, e impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de la provincia para que por los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil se dé el más exacto cumplimiento.

Soria 3 de Octubre de 1888.—El Brigadier Gobernador, Cándido Carretero.

PROVINCIA DÉ SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 1888.

Resumen de los presupuestos refundidos de ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia y año expresado.

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene-ficiencia.	Instruc-cion pú-blica.	Cerreccion	Extraor-dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein-tegros.	TOTAL. Pesetas.
Abanco.....	42	"	22 30	"	"	"	162 30	"	"	899 05	"	1126 05
Abejar.....	243 25	2383 72	25	"	400	"	"	"	"	1423 67	"	4475 64
Abion.....	111 20	4228 60	30	"	"	"	"	"	"	1287 89	"	1857 69
Aerijos.....	20	100	"	"	"	"	"	"	"	961 46	"	1081 46
Adradas.....	415	"	"	"	"	"	48 78	"	"	1680 15	"	2143 93
Agreda.....	9943 19	1350 43	4075	"	"	4102 65	1130	"	3853 52	33189 08	"	59665 87
Aguaviva.....	"	125	35	"	"	"	"	"	"	2493 75	"	2653 75
Aguilar de Montuenga.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1774 68	"	2090 46
Alaló.....	428 44	"	"	"	"	"	"	"	"	1013 21	"	1441 65
Alameda.....	2197 88	"	"	"	"	"	"	"	577 06	608 12	"	3383 06
Alcoba de la Torre.....	2436 99	"	"	"	144	"	107 96	"	137 74	228 97	"	3055 66
Alconaba.....	441 88	"	"	"	"	"	"	"	"	3360 49	"	3802 37
Alcozar.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4867 50	"	4867 50
Alcubilla de Avellaneda.....	"	4568 47	389	"	292 50	"	250 83	"	307 32	1002 36	"	6810 68
Alcubilla del Marqués.....	"	350	"	"	"	"	"	"	"	1992 12	"	2342 12
Alcubilla de las Peñas.....	"	925	"	"	"	"	"	"	"	1423 14	"	2348 14
Aldeaelpozo.....	488	563 36	"	"	"	"	"	"	"	1212 82	"	2264 18
Aldea de San Estéban.....	886	"	"	"	"	"	"	"	"	1033 29	"	1919 29
Aldeaelseñor.....	33 14	"	544	"	"	"	"	"	"	1299 86	"	1877
Aldealafuente.....	"	"	1423 45	"	"	"	"	"	"	1783 98	"	3207 43
Aldealices.....	7 60	60	483 85	"	"	"	"	"	"	279 75	"	831 20
Aldehuela de Agreda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	971	"	971
Aldehuela de Periañez.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4834 91	"	5384 91
Aldehuela del Rincon.....	114 70	300	"	"	"	"	"	"	620	2543 57	"	3163 57
Aldehuelas.....	"	"	353 30	"	262 50	"	808 47	"	"	1142 36	"	2363 53
Alentisque.....	367 14	270	100	"	"	150	"	15	"	2767 15	"	3382 95
Aliud.....	"	"	75	"	"	"	"	"	"	3070 84	"	3822 98
Almajano.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2857 84	"	3032 84
Almaluez.....	"	350	"	"	"	"	"	"	"	1783 51	"	2438 51
Almarail.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4834 91	"	5384 91
Almarza.....	200	357	1043	"	"	50	242 41	"	"	1069 09	"	1069 09
Almazan.....	1729 82	7052 30	7055	3509 32	"	7303 78	15327 05	"	4047 47	4763	"	10904 88
Almazu!.....	388 30	79 20	716	"	"	"	"	"	8669 84	17327 13	"	68176 44
Almenar.....	175	"	"	"	"	"	"	"	"	3073 58	"	4257 08
Alpanseque.....	"	474 15	"	"	"	"	"	"	"	6521 96	"	6696 96
Abrona.....	"	1598 63	"	"	"	"	"	"	"	2145 97	"	2620 12
Andaluz.....	369 02	"	124	"	"	"	"	"	"	"	"	1598 63
Arancón.....	389 70	"	"	"	"	"	"	"	"	923 28	"	1616 30
Arcos.....	250	"	125	"	"	"	"	"	"	2197 18	"	2786 88
Arévalo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7556 60	"	7931 60
Arenillas.....	"	"	"	"	"	"	166 66	"	"	2138 92	"	2303 58
Arguijo.....	"	650	"	"	"	83 33	"	"	"	2535 50	"	2535 50
Armejun.....	"	"	82 34	"	"	274	"	"	"	475 76	"	1483 09
Atauta.....	1053 64	"	"	"	"	"	"	"	"	1011 23	"	1093 77
Aylagas.....	609 03	"	"	"	"	"	"	"	"	2027	"	3080 64
Baraona.....	1165 59	781 73	260	"	"	"	"	"	173 75	1156 30	"	1939 08
Barca.....	1000	400	200	"	"	"	1594 50	"	"	3592 81	"	7394 65
Barcones.....	"	"	"	"	562 25	"	312 50	"	"	2244 47	"	4156 97
Barriomartin.....	378	"	150	"	"	"	"	"	1820 92	3842 60	"	6225 77
Bayubas de Abajo.....	735	"	25	"	291 67	"	100	"	"	659 88	"	1287 88
Beltejar.....	"	1132 06	"	83 33	"	"	"	"	"	3875 47	"	4927 14
Benamira.....	"	678 04	65	"	166 66	"	"	"	2137 33	1468 51	"	4821 23
Beraton.....	250	150	"	156 25	"	1296	"	78 24	"	1820 21	"	2729 91
Berlanga.....	3251 18	1050	3528	"	"	"	150 50	"	4128 77	12871 50	"	3419 92
Berzosa.....	1115	"	"	"	"	"	"	"	"	1949 34	"	3064 34
Blacos.....	232 90	"	"	"	"	"	"	"	"	1638 01	"	1870 91
Blicos.....	940 06	150	"	"	"	"	"	"	"	4294 95	420 85	5805 86
Blocona.....	100	1325 73	25	"	200	"	"	"	858 51	1664 10	"	4173 34
Bocigas.....	1111 80	"	"	"	"	"	"	"	33 70	1830 44	"	2975 94
Boos.....	1830	547	"	"	"	"	"	"	1697	2047	"	6141
Bordecoréx.....	385 91	15	"	"	"	"	"	"	"	1318 09	"	1719
Borjabad.....	605 58	27	"	"	"	"	"	"	"	1110 24	"	1742 82
Borobia.....	173 20	1855	"	"	350	"	378	"	"	4399 80	"	7356
Bretun.....	"	139	504	"	"	"	"	"	"	1779 90	"	2433 90
Brías.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1489 07	"	2533 33
Buberos.....	100	"	"	"	"	"	1046 26	"	"	3128 63	"	3228 63
Buimance.....	319 68	"	1028 40	"	"	"	"	"	"	"	"	1348 08
Buitrago.....	9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1348 08
Burgo de Osma.....	3235 71	"	18000	"	"	24250	2943	"	24118 16	52053 13	"	1382 16
Cabrejas del Campo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2733 47	"	124600
Cabrejas del Pinar.....	22 50	2886 73	"	"	104	"	"	"	"	56 34	898 02	2733 47
Cabreriza.....	456 56	"	"	"	"	"	"	"	"	1004 31	"	3967 59
Calatañazor.....	93	"	"	"	"	"	"	134	"	4763 86	"	1469 87
Calderuela.....	"	35	"	"	"	"	"	"	"	2639 66	"	5012 86
Caltojar.....	624 39	495 30	"	"	"	"	"	"	"	4600 30	"	5720 19
Camparañon.....	127 93	"	"	"	"	"	"	"	"	889 57	"	1017 50
Candilichera.....	1075	"</td										

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene-ficiencia.	Instruc-cion pú-blica.	Correccion	Extraor-dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein-tegros.	TOTAL. Pesetas.
Carbonera	675	»	75	»	»	»	73 06	»	»	941 18	»	1764 24
Cardejon	214 46	405	»	611 98	»	»	»	»	»	1352 87	»	1972 33
Carrascosa de la Sierra.	353 09	279	»	»	»	»	»	»	»	833 30	»	2077 37
Carrascosa de Abajo...	1281 32	40	»	»	»	»	»	»	»	1337 60	»	2838 92
Carrascosa de Arriba..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2162 50	»	2162 50
Casarejos	173	2110	»	»	»	»	500	»	»	1788 66	»	4361 66
Castejon.....	182 69	»	»	»	»	»	»	»	395 35	1539 56	»	1722 23
Castil de Tierra.....	»	637	»	»	»	»	»	»	»	889 06	»	1941 41
Castilfrio	30	811	210	»	»	»	»	»	»	1631	»	2682
Castilruiz.....	»	»	»	»	»	»	425	»	2250	5236 64	»	7911 64
Castillejo de Robledo.	3279 10	»	125	»	»	»	»	»	»	1217 20	»	4621 30
Centenera de Andaluz.	1536 16	»	»	»	»	»	»	»	»	979 93	»	2516 09
Cervon.....	336 19	145 80	403 50	»	125	»	»	»	»	1106 92	»	2317 41
Chavaler.....	203 26	220	13	»	»	»	»	»	»	518 19	»	958 43
Chaorna.....	»	540	400	»	»	»	»	»	»	963 79	»	1903 79
Chérocoles.....	1019 30	»	»	»	»	»	»	»	»	1685 10	»	2704 60
Cidones	»	827 50	»	»	»	»	»	»	»	1185 30	»	2013
Cigudosa	320	»	»	»	»	»	»	»	»	1694 73	»	2014 73
Cihuela.....	»	375	225	»	»	»	38 75	»	»	4859 71	»	3698 46
Ciria.....	80	2067 12	»	»	»	»	»	»	»	4314 16	»	6461 48
Cirujales	290	»	440 33	»	»	»	»	»	»	1312	»	1952 33
Covaleda.....	7167 22	7 50	»	»	»	»	2774 78	»	»	»	»	9949 50
Cobertelada.....	514 49	274 50	»	»	»	»	27	»	»	2769 39	»	3335 38
Collado (el).....	18 92	»	235 86	»	»	»	»	»	»	1000 62	»	1275 40
Conquezuela	»	1043 16	»	»	83 33	»	»	»	»	663 45	»	1791 94
Cortos.....	750 46	80	»	»	»	»	»	»	2 02	973 59	»	1806 07
Coscurita	822 02	1000	225	»	491 66	»	»	»	»	2434 41	»	4973 09
Cubo de la Sierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	34 73	3899 54	»	3954 27
Cubo de la Solana.....	823	»	»	»	»	»	»	»	»	2919 78	»	3744 78
Cueva de Agreda.....	512 24	1512	580 97	»	»	»	»	»	66 49	735 80	»	3437 50
Cuevas de Ayllon.....	»	»	100	»	»	»	830	»	»	2415	»	3345
Cuevas de Soria.....	1757 66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1757 66
Cuellar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2612 16	»	2612 16
Cuenca (la).....	623 97	»	»	»	»	»	»	»	»	655 82	»	1279 79
Cuesta (la).....	1000	12 24	»	»	30	»	700	»	»	982 87	»	2723 11
Dévanos.....	536	»	»	»	»	»	250	»	»	1968 32	»	2754 32
Deza.....	830	397 13	900	»	412 50	»	1000 33	»	»	8984 72	»	12524 68
Diustes.....	»	207 23	507 28	»	»	»	»	7 16	1543 27	»	»	2264 96
Dombellas.....	1300	»	»	»	»	»	»	»	393 23	1662 66	»	3355 91
Duruelo.....	7650	»	»	»	»	»	»	»	343	»	»	7993
Escobosa de Almazan..	50	140	6	»	»	»	»	»	»	1514 36	»	1710 36
Espeja	2131 52	»	»	»	337 50	»	»	»	»	5231 74	»	7700 76
Espejon.....	722 20	652 50	»	»	»	»	»	»	»	869 97	»	2244 67
Estepa de San Juan....	»	300	206	»	»	»	»	»	»	494	»	1000
Esteias de Medina.....	370 74	100	15	»	83 33	»	50	»	»	379 74	»	1198 81
Esteras de Seria.....	220	»	»	»	»	»	»	»	»	2166 33	»	2386 33
Fraguas (las).....	1337 56	»	»	»	»	»	»	»	»	341 94	»	1679 50
Frechilla	104 32	»	»	»	»	»	»	92 48	1663 20	»	»	1860
Fresno	515	»	»	»	»	»	»	»	»	1813 67	»	2328 67
Fuencaliente de Medina.	»	1292 92	»	»	333 33	»	»	»	»	2263 67	»	3889 92
Fuentearmegil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8840	»	8840
Fuentebella.....	138 33	»	414 65	»	41 66	»	»	»	»	365 40	»	980 24
Fuentecambron.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3303 78	»	3303 78
Fuentecantales	6	541 87	»	»	»	»	»	»	90	1354 12	»	1611 12
Fuentecantos	»	»	167	»	»	»	»	»	»	1185 86	»	2886
Fuentegelmes	1675 14	»	25	»	»	»	»	»	»	3709 74	»	4932 46
Fuentelárbol	897 72	»	»	»	325	»	»	»	»	3313 70	»	7345 92
Fuentelmonge	1391 30	»	90	»	297 32	»	»	»	253 60	2350 01	»	2422 01
Fuentelsaz	»	72	»	»	294 99	»	»	»	»	3352 67	»	5097 66
Fuentepinilla	»	1250	»	»	»	»	»	»	»	1633 60	»	1880 60
Fuentetoba	»	247	»	»	»	»	»	»	»	1633 60	»	1880 60
Fuentes de Agreda.....	367 12	240	200	»	»	»	126	»	»	360 99	»	1494 11
Fuentes de Magaña.....	475	173	743 39	»	»	»	80	»	»	1495	»	2968 39
Fuentestrún.....	23 23	»	307	»	»	»	287 58	»	»	1587 34	»	2205 15
Gallinero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4534 74	»	4534 74
Garay.....	»	1080 58	»	»	»	»	»	»	»	1643 31	»	2725 89
Golmayo.....	200	100	610 08	»	»	»	»	»	»	248 73	»	1158 81
Gómaro.....	139 80	787 50	»	»	»	»	»	»	»	9231 72	»	10139 02
Gormaz.....	»	564 78	»	»	»	»	»	»	»	802 16	»	1366 94
Herrera	78 65	225	81 61	»	60	»	62 04	»	95 46	879 12	»	1481 88
Herreros	»											

Circular núm. 194.

Ni la evidente importancia de la primera enseñanza, ni los grandes beneficios que la misma reporta á los pueblos, ni las exigencias del deber ni las excitaciones y recuerdos que este Gobierno ha dirigido á los Ayuntamientos que constan en la adjunta relación, han sido bastante para conseguir que éstos paguen lo que adeudan al material y al personal de las Escuelas. Tan resistente apatía justificaria que desde luego acudiese á los medios necesarios para alcanzar que las expresadas corporaciones solventasen sus descubiertos, pero en mi deseo de no gravarlas, he acordado concederles el plazo de 10 días, que se contarán desde el siguiente al en que se publique esta circular en el Boletín, para que cumplan tan sagradas obligaciones.

Mas tengan presente los Ayuntamientos que contra los que dentro de este término no ingresen en la Caja especial de Instrucción primaria de esta provincia el importe de sus débitos, se expedirán inmediata e irremisiblemente comisionados de apremio que, por encima de toda otra consideración está la justicia, e igualmente la conveniencia de la enseñanza, á la que en tan alto grado ha de favorecer que el material y los Maestros cobren lo que se les adeuda y marchen al corriente en la percepción de sus respectivos haberes.

Soria 6 de Octubre de 1888.

El Gobernador.

RICARDO GARCÍA MARTÍNEZ.

Relación que comprende las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de 1.^a enseñanza hasta el día 1.^o de Julio del año actual, á saber:

PUEBLOS.	Fechas del débito.	Cuotas que adeudan.
	Trimestres.	Pesos. Cts.
<i>Partido de Agreda.</i>		
Aldeaelpozo.....	4. ^o	48 31
Beraton.....	3. ^o y 4. ^o	322 20
Castejon.....	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	41 83
Castilruiz.....	3. ^o y 4. ^o	757 12
Cervon.....	4. ^o	120 85
Ciria.....	4. ^o	248 23
Olvega.....	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 3. ^o	309 10
Oncala.....	4. ^o	148 43
Sarnago.....	4. ^o	158 66
Valdegeña.....	3. ^o y 4. ^o	85 57
Valdeprado.....	4. ^o	201 76
Yentosa de San Pedro.....	4. ^o	203 12
Suma		2645 18
<i>Partido de Almazan.</i>		
Adradas.....	3. ^o y 4. ^o	104 64
Alentisque.....	4. ^o	45 29
Almazan.....	2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	845 07
Bayubas de Abajo.....	4. ^o	72 92
Berlanga.....	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	1
Blacos.....	4. ^o	68 30
Bordecoréx.....	4. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	48 32
Cobertelada.....	4. ^o	397 63
Majan.....	4. ^o	42 12
Monteagudo.....	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	1019 73
Morales.....	4. ^o	110 60
Nolay.....	4. ^o	42 39
Ontalvilla de Almazan.....	3. ^o y 4. ^o	127 99
Rello.....	4. ^o	63 27
Rioseco.....	4. ^o	132 56
Seron.....	4. ^o	325 87
Soledra.....	4. ^o	34 37
Tajueco.....	3. ^o y 4. ^o	170 54
Valderrodilla.....	4. ^o	74 65
Velilla de los Ajos.....	4. ^o	84 42
Suma		3.811 88
<i>Partido del Burgo.</i>		
Alcozar.....	4. ^o	471 53
Atauta.....	4. ^o	104 48
Boos.....	4. ^o	213 56
Caracena, de 1884 á 85 á 1887 á 88.....	»	1369 22

PUEBLOS.	Fechas del débito.	Cuotas que adeudan.	PUEBLOS.	Fechas del débito.	Cuotas que adeudan.
	Trimestres.	Pesos. Cts.		Trimestres.	Pesos. Cts.
Casarejos.....	3. ^o y 4. ^o	260 85	Villar de Maya	4. ^o	98 99
Castillejo de Robledo.....	3. ^o y 4. ^o	717 73	Villaseca de Arciel.....	4. ^o	64 92
Cuevas de Aylón.....	4. ^o	132 51	Villaverde	3. ^o y 4. ^o	143 50
Hoz de Abajo.....	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	33 92	Suma		7.215 07
Madruédano.....	3. ^o y 4. ^o	3 30			
Matanza	4. ^o	88 56			
Modamio	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	161 62			
Muriel Viejo.....	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	395 83			
Navaleno.....	2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	396 32			
Quintanas Rs. de Abajo.....	4. ^o	63 01			
Sauquillo de Paredes.....	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	110 90			
Tarancueña	2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	547 22			
Vadillo.....	4. ^o	112 50			
Zayas de Torre.....	4. ^o	340 54			
Retortillo.....	2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	686 09			
Suma		6.221 71			
SECCION QUINTA.					
Ayuntamientos.					
ARGUIJO.					
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 375 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.					
Las solicitudes se presentarán al Presidente del Ayuntamiento en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.					
Arguijo, 3 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Manuel Martínez.					
SECCION SEXTA.					
Juzgados de primera instancia.					
SORIA.					
Don Joaquín Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,					
Hago saber: Que en conformidad á lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado en providencia de hoy que el día 12 del actual á las once de su mañana y en el local de este Juzgado, se proceda al sorteo de los seis vocales, cuatro de ellos como mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que bajo mi presidencia han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas segundas correspondientes al mismo.					
Dado en Soria á 6 de Octubre de 1888.—Joaquín Arguch.—El Secretario, Lucas Alameda.					
ANUNCIOS PARTICULARES.					
VACANTE.—Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante el partido de veterinaria de la villa de Barca y su anejo Ciadueña, con el haber anual que el agraciado convenga con el mencionado partido.					
Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde del referido Barca dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.					
PÉRDIDA.—El día 3 del actual desapareció del pueblo de Abejar una yegua de cuatro años de edad, pelo entrecano, de seis y media cuartas de alzada, extrellada, domada y herrada de las cuatro extremidades. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño D. Benito Díez, vecino de dicho pueblo, quien gratificará el hallazgo.					
ACOTAMIENTO.—Cirilo Gareja, Nicolás de Miguel, Quiteria García, Petra García, Calixto Berzosa, Ambrosio Berzosa, Pascuala de Miguel, Nicanor Berzosa, Valerio Martínez, Pío Saenz, Dámaso Carro, Eulogio Berzosa, Raimunda García, Francisco Carrero, Florencio Aylagas, Tiburcio Aylagas, Francisco Aylagas, Felipe Aylagas, Francisco Sanz, Cipriano Delgado, Angela Ortego, Ildefonsa Escribano y Víctor Regaño, vecinos de Fuentecantales, acotan desde este día para toda clase de aprovechamientos todas las fincas de labor, praderío de riego y yermas que poseen, radicantes en el término municipal de Aylagas.					
Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.					
ARRIENDO.—Se arriendan los pastos de invernada de la dehesa de Fuentidueña, jurisdicción de Azután, partido de Puente del Arzobispo. Hace cupo de ganadería de 1.200 cabezas y pueden entrar á pastar inmediatamente, teniendo buenos abrevaderos.					
2-2					
Soria:—Imprenta provincial.					